Carátula y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de Zugaztel, S.A.

CARÁTULA
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Nº DE EXPEDIENTE: 001/2018 CPV: 85147000-1

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de prevención de riesgos y vigilancia de la salud de Zugaztel.

B. PROMOTOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Entidad contratante: Zugaztel, SA

Calle Islas Canarias, 21, 3ª planta
48015 Bilbao
Tel: 94 656 7717 · Fax: 94 401 23 48 ·
Email: erosketakzugaztel@bizkaia.eus ·

Perfil del contratante: Plataforma de Euskadi y
http://zugaztel.bizkaia.eus/ca_contratacion.asp

Órgano de Contratación: Gerente de Zugaztel SA.

C. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION, ANUALIDADES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación para la realización de los trabajos es de:

Presupuesto máximo de Licitación	22.000,00 €
I.V.A. 21 % (*)	1.680,00 €
Total	23.680,00 €

(*) Las disciplinas relacionadas con la vigilancia de la salud están exentas de IVA, por lo que sólo se calcula IVA sobre la parte de prevención de riesgos valorada en 8.000 €.

Valor Estimado- IVA excluido (Art. 88 TRLCSP) 35.200,00 €

Anualidades (IVA excluido):

- Año 2018 4.125 €
- Año 2019 5.500 €
- Año 2020 5.500 €
- Año 2021 5.500 €
- Año 2022 1.375 €

D. TRAMITACION

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto al procedimiento de Nivel 2 de las Instrucciones Internas de Contratación de Zugaztel.

E. PLAZO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES

Hasta las 12 horas (GMT + 1) del día 2-3-2018.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

ZUGAZTEL, S.A.
C/ Islas Canarias, 21, 3ª planta, 48015 Bilbao

G. GARANTIA PROVISIONAL

No se establece.

H. GARANTIA DEFINITIVA Y SEGUROS

Se deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
Una vez formalizado el contrato el adjudicatario debe presentar un CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor una póliza de responsabilidad civil patronal y profesional con un límite mínimo de indemnización por siniestro de 600.000 €.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION / PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de ejecución/entrega: ZUGAZTEL, S.A.
C/ Islas Canarias, 21 - 48015 Bilbao

Duración del contrato: 4 años

K. PLAZO DE GARANTÍA

Duración del contrato.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

Ver punto 11.11 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN

A) Solvencia económica y financiera.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos asciende a dos veces el presupuesto base de licitación IVA excluido.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), que el volumen anual de negocios asciende a dos veces el presupuesto base de licitación IVA excluido.

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá ejecutar satisfactoriamente las prestaciones objeto del contrato de servicios en cuestión.

B) Solvencia técnica y/o profesional.

1. Para la realización de los trabajos objeto de contratación se requiere que la empresa oferente acredite que en los últimos tres (3) años ha prestado al menos este servicio a cinco empresas distintas.
2. Disponer de los medios y la capacitación necesaria para elaborar la documentación y atender en euskara.

Medios para acreditar la aptitud para contratar:

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la declaración sobre el volumen global de negocios y, referido como máximo a

los tres últimos ejercicios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación de conocimiento del Euskara según modelo del ANEXO 6.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son (sobre un máximo de 100 puntos):

- Criterios sujetos a valoración objetiva: Precio. Máximo 51 puntos.

  Para efectuar la valoración del primero de los criterios (precio), se utilizará fórmula Ob/Oi x 51, donde Ob es la oferta más económica, Oi la oferta del licitante a valorar, y 51 el coeficiente para la valoración de la ponderación estipulada.

La propuesta económica será conforme al Modelo de Proposición Económica que se especifica en el ANEXO 1.

Zugaztel considerará incluidos, dentro de los precios ofertados, todos los gastos derivados de la realización de las tareas requeridas al adjudicatario, con todos los impuestos, gastos y tasas aplicables, incluyendo el IVA.

En cualquier caso, el licitador deberá considerar incluido dentro del precio ofertado los elementos y unidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

- Criterios sujetos a valoración subjetiva. Máximo 49 puntos.

  - Resumen ejecutivo (máximo 2 puntos): recogerá una breve descripción de la estructura de la documentación presentada e incluirá de forma resumida (máximo de tres (3) hojas) el contenido de la oferta, destacando los aspectos más relevantes de la misma.

  - Memoria técnica (máximo 47 puntos):
    - ✓ Memoria comprensiva del servicio a prestar, su organización, metodología, instalaciones, equipos a utilizar, centros fijos, instrumentación para pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones especiales de la especialidad. Máximo 27 puntos.
    - ✓ Protocolos Médicos a realizar a los diferentes puestos de trabajo en el ámbito del servicio de vigilancia de la salud. Máximo 5 puntos.
    - ✓ Plan de trabajo para el desarrollo de la actividad. Máximo 10 puntos.
    - ✓ Personal asignado al servicio, con sus correspondientes curriculum (titulación y experiencia) así como concreción y compromiso del alcance real de su participación y dedicación al servicio y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego. Máximo 5 puntos.

  La empresa podrá añadir en cualquiera de los apartados arriba señalados cualquier otra cuestión que considere destacable y no mencionada, así como cuantos apartados considere oportunos para reflejar correctamente las mejoras que se oferten.

P. PENALIZACIONES

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Q. PRÓRROGAS

Una prórroga de dos años.

R. PAGO DEL PRECIO

La facturación será mensual y el pago se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura, previa conformidad de Zugaztel a los trabajos realizados.

S. OBSERVACIONES

No se establecen.

T. SUBCONTRATACIÓN.

No permitida.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (PCAP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, se adjunta en el pliego.

1.2. El contrato se regirá:

- Por este Pliego de Cláusulas Administrativas y las especificaciones de su Carátula, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación ("IIC") aprobadas por **ZUGAZTEL, S.A.** y publicadas en su Perfil del Contratante (www.zugaztel.bizkaia.eus) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.
- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que no se oponga a la TRLCSP, referido a las normas de capacidad y solvencia de los contratistas, publicidad y procedimientos de adjudicación y en las materias que expresamente se determinen en este Pliego.
- Norma Foral de 10/1997, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, en lo que resulte aplicable a **ZUGAZTEL, S. A.** como Sociedad Pública Foral.
- Las Normas de Derecho Privado serán aplicables para resolver las cuestiones a que pueden dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato en defecto de lo previsto en los pliegos.

1.3. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral y Social vigentes.

1.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

1.5. Por todo ello, tienen carácter contractual los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo tendrá

también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

1.6. Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este PCAP. Asimismo, la presentación de una oferta de licitación supone la aceptación del Código Ético de Zugaztel, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato los servicios descritos en el APARTADO "A" DE LA CARÁTULA de este Pliego, y ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante del contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el apartado "C" DE LA CARÁTULA del presente Pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las IIC de ZUGAZTEL, S.A. para los contratos del Nivel que se identifica en el APARTADO "D" DE LA CARÁTULA.

El presente contrato se adjudicará por el procediendo abierto y, una vez publicado este Pliego en el Perfil del Contratante de ZUGAZTEL, S.A., cualquier empresario interesado podrá participar en la licitación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el APARTADO "J", DE LA CARÁTULA del presente Pliego y comprende desde la fecha de orden del comienzo hasta el acto formal de recepción de los trabajos.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen en la aprobación

del Programa de Trabajo por ZUGAZTEL, S. A., en su caso.
Todos estos plazos comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de los trabajos dada por ZUGAZTEL, S.A., en el mismo acto de la suscripción, de conformidad, con el Acta de Inicio de los Trabajos.

5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

5.3. Si así está previsto en el APARTADO "Q" DE LA CARÁTULA, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar de forma expresa la prórroga del contrato por un plazo que no podrá exceder el previsto en el APARTADO "J" DE LA CARÁTULA.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el APARTADO "I" DE LA CARÁTULA del presente Pliego.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el APARTADO "N" DE LA CARÁTULA.

7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 de la TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ZUGAZTEL, S.A. y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación en la licitación se exija clasificación como empresa de servicios, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.

7.4. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

7.5. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.

7.6. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante de ZUGAZTEL, S.A..

7.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el APARTADO "M" DE LA CARÁTULA de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 145.3 de la TRLCSP.

Si el presente contrato estuviera dividido en lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

7.8. La documentación deberá presentarse en papel impreso y en formato digital redactada en euskera o castellano y escrita a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas. No se aceptará ningún documento manuscrito.

7.9. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio. Asimismo, la presentación de proposiciones supone el conocimiento y aceptación del Código Ético de Zugaztel, S.A:

7.10. Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado cuatro (4) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados** e irán firmados por el licitador o persona que le represente y **en el exterior** de cada uno de ellos se hará constar el **NOMBRE Y APELLIDOS** DEL LICITADOR **O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA y su correspondiente NIF o CIF y dirección, teléfono, fax y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones** así como EL OBJETO DEL CONTRATO indicado en el **APARTADO "A" DE LA CARÁTULA** del presente Pliego. Además se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación.

8.2. Los dos sobres se presentarán en **ZUGAZTEL, S.A.** C/ Islas Canarias, 21, 3ª planta- 48015 Bilbao -la cual expedirá recibo al licitador-, dentro del plazo y hora indicado en el **APARTADO "E" DE LA CARÁTULA** del presente Pliego, y/o en caso, en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, resultando de aplicación lo previsto en el art. 80 del RGLCAP.

8.3. En el interior de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente; conteniendo en el **Sobre "A"** los documentos generales descritos en la cláusula 8.5. siguiente; en el **Sobre "B"** los aspectos técnicos de la oferta; y en el **Sobre "C"** la proposición económica.

8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por **ZUGAZTEL, S.A**. En el caso de que se produzca la retirada injustificada de una proposición, se incautará al licitador la garantía provisional, en caso de que se haya exigido su constitución con arreglo al **APARTADO "G" DE LA CARÁTULA**.

8.5. **Sobre "A": Documentación General. Capacidad y solvencia de los empresarios.**

8.5.1 En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto Foral Nº 59/94, de 21 de Junio, sobre establecimiento y regulación del Registro de Contratistas del Territorio Histórico de Bizkaia, el Registro Oficial de Licitadores del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, deberán presentar en el sobre **"A"** únicamente copia del certificado expedido por el Técnico responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, sobre la validez y vigencia de los datos aportados al Registro y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el correspondiente Registro, deberán acompañar en el sobre **"A"** los siguientes documentos:

a) D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quién presente la proposición y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.

d) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional, en el caso de que así se exija en el APARTADO "G" DE LA CARÁTULA.

e) Declaración responsable de persona con poder bastante de no estar incursa en causa de prohibición para contratar, incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP. A tal efecto, se utilizará el ANEXO 2 adjunto. También se admitirán declaraciones responsables de no estar incurso el licitador en las citadas causas de prohibición para contratar realizada ante notario o autoridad administrativa.

En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a la que vaya a resultar adjudicatario.

8.5.2 Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad:

8.5.2.1. En esta declaración responsable identificada en el apartado anterior se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

8.5.3 Para la acreditación de su solvencia económica o financiera y técnica o profesional los licitadores deberán aportar, según se determine en el APARTADO "N" DE LA CARÁTULA la documentación que se establezca (artículos 75 a 79 de la TRLCSP) o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresa de servicios, otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

8.5.4 Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a las siguientes reglas:

***** Capacidad

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del RGLCAP.

▪ Las demás empresas extranjeras,
- Informe de la respectiva Misión Diplomática. Permanente u Oficina Consular de España, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Públicas de la Organización Mundial del Comercio.
- Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

***** Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

- Conforme a lo establecido en los apartados de la cláusula 8.5.2. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el APARTADO "N" DE LA CARÁTULA de este Pliego.

8.5.5 Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberán acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 67.5 de la TRLCSP.

Para que sea eficaz la agrupación frente a ZUGAZTEL, S. A. bastará que en el escrito de compromiso de constitución de la misma, se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Sociedad, quedando obligada solidariamente frente a la ZUGAZTEL, S. A.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante ZUGAZTEL, S.A., debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.5.6 Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo 4 al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de

adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración responsable identificada en el apartado anterior se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

8.5.7 El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial y acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o en copia o fotocopia debidamente autenticadas.

No obstante lo anterior, se admitirán fotocopias con la condición de que el licitador autentifique toda la documentación exigida antes de la adjudicación definitiva

Empresas pertenecientes a un mismo grupo:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.6. Sobre "B": Proposición Técnica

8.6.1. En cualquier caso, deberán presentar toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el Informe de Especificaciones Técnicas y en el APARTADO "O" DE LA CARÁTULA, tal y como prevé el artículo 150 de la TRLCSP.

8.6.2. La documentación se presentará en soporte papel y además en soporte informático.

8.6.3. La proposición técnica se pasará a los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo, para que valoren las proposiciones presentadas con arreglo a los criterios y baremos fijados.

8.6.4. Deberá incorporarse un Plan de Trabajo pormenorizado de los servicios a prestar durante todo el plazo de ejecución de trabajo.

8.7. Sobre "C": Proposición Económica.

8.7.1. Según modelo de proposición del ANEXO 1 de este Pliego, (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

8.7.2. Se entenderá que la oferta presentada (salvo el IVA) comprende todos los impuestos y gastos repercutidos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que puedan ser precisas para la prestación del servicio.

8.7.3. En el supuesto de que se admita la presentación de variantes, los licitadores que las oferten, deberán incluir las proposiciones económicas relativas a dichas variantes.

8.7.4. La Proposición económica se presentará escrita a máquina y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que ZUGAZTEL, S. A. estime fundamental para considerar la oferta.

8.8. La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la **no admisión de la oferta**, salvo en lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP sobre subsanación de errores materiales.

8.9. Se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. La valoración de las ofertas se efectuará por parte de la Jefatura del correspondiente Departamento de Zugaztel o por el órgano colegiado de apoyo a la valoración en los términos indicados en la Instrucción Interna de Contratación 9.1ª, que analizará la documentación relativa a la capacidad de obrar y solvencia de las empresas licitantes, comunicándoles a las mismas sobre la corrección o subsanación de la documentación presentada, para la cual se les concederá un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

9.2. Con posterioridad, -para el supuesto previsto en el artículo 11 del RGLCAP- procederá a determinar si los licitadores han acreditado su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación, pronunciándose expresamente sobre los admitidos, rechazados y sobre las causas de rechazo, pudiendo no obstante, tanto el indicado Jefe de Servicio como el Órgano de Contratación, solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, y/o requerirles otros complementarios, cumplimentándose éstos en el plazo de cinco (5) días hábiles.

9.3. Apertura pública de ofertas

Realizadas las actuaciones anteriores, la Jefatura de Departamento o el órgano colegiado de apoyo a la valoración-en acto público- procederá a la apertura de las proposiciones económicas en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

9.3.1 En la apertura pública se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas,

de las rechazadas y sus causas, comunicando a los mismos, leyendo a continuación las puntuaciones asignadas a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas dando lectura de éstas; y concediendo un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

9.3.2. Realizada la apertura de las proposiciones económicas y leídas las mismas, se considerarán estas junto con el informe de los Servicios Técnicos de valoración de la Propuesta técnica de cada licitador.

9.4. A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores los consistentes en la acreditación de requisitos que en el momento de aportar la documentación ya existieran.

9.5. Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Jefatura de Departamento encargada de la valoración de las ofertas o por el órgano colegiado de apoyo a la valoración.

9.6. Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

9.7. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

9.8. Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los Sobres que correspondan no podrán ser abiertos.

9.9. Criterios básicos para la selección de la oferta.

9.9.1 **ZUGAZTEL, S. A.**, de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

9.9.2. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO "O" DE LA CARÁTULA**.

9.9.3 Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.

9.9.4 Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.

9.9.5 En cuanto a la apreciación de bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 152 y 190.1.a) de la TRLCSP y 85 del RGLCAP.

9.9.6 En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

9.10. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a **ZUGAZTEL, S.A.** mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

9.11. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

9.12. Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de **ZUGAZTEL, S.A.** renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación. Dicha compensación en ningún caso podrá ser superior a mil quinientos (1.500) euros por licitador.

9.13. Adjudicación del contrato.

9.13.1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **APARTADO "O" DE LA CARÁTULA**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

9.13.2. Si, de conformidad con lo previsto respecto a las ofertas anormalmente bajas y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de **ZUGAZTEL, S.A**. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

9.13.3. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta

circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

9.13.4. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9.13.5. El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el mismo día de finalización del plazo establecido para la presentación de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

9.13.6. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.

9.14. Aportación de documentación

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo **máximo de diez (10) días** hábiles desde que se le notifique esta circunstancia, deberá aportar la siguiente documentación:

- **Certificación positiva** expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria **acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, completado con una declaración responsable (**ANEXO 4**) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

  Dicha documentación, en los casos en los que así lo determine **ZUGAZTEL, S.A.**, podrá ser sustituida –siempre que exista autorización de las empresas licitantes y/o adjudicatarias- por la cesión de información obtenida de las Administraciones tributarias pertinentes.
- **Certificación positiva** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social**; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, en caso de estar exigida en el **APARTADO "H" DE LA CARÁTULA**. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ZUGAZTEL, S.A. deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

9.15. Adjudicación

9.15.1. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación de ZUGAZTEL, S.A. en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de ZUGAZTEL, S.A.

9.15.2. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación por adolecer la misma de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:

9.15.2.1 Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

9.15.2.2 El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

9.15.2.3. El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

9.15.3. La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

9.15.4. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ZUGAZTEL, S.A. no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.

9.15.5. Las proposiciones presentadas, tanto admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente hasta transcurridos los plazos para la interposición de recurso, sin que se hayan interpuesto, estando a partir de entonces a disposición de los interesados dicha documentación.

9.16. Garantía definitiva.

9.16.1. El empresario cuya proposición fuese seleccionada como la económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

9.16.2. La cuantía de la garantía definitiva será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

9.16.3. La constitución de esta garantía deberá efectuarse y acreditarse por el empresario seleccionado por el Órgano de Contratación en el plazo de los siete (7) días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya notificado la adjudicación.

9.16.4. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP y 55, 56 y 57 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o en los preceptos correspondientes de la norma que lo sustituya), en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

9.16.5. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de (15) quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

10. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. ZUGAZTEL, S. A. se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato y solo quedará obligada mediante la formalización del mismo, acto por el que se perfecciona el contrato.

10.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de diez días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario de que su oferta ha sido seleccionada.

10.3. El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

10.4. Si bien la proposición realizada por el adjudicatario también estará revestida de carácter contractual, no será necesario que firme nuevamente los documentos integrantes de la misma.

10.5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.

10.6. Se formalizará el presente contrato en documento privado, ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación, sin perjuicio de que las partes deseen elevarlo a escritura pública. El adjudicatario deberá correr con todos los gastos de dicha elevación a público.

10.7. ZUGAZTEL, S.A. publicará en su perfil de contratante un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.

10.8. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

10.9. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

10.10. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

10.11. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la TRLCSP, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1. Abonos al Contratista.

11.1.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los arts.215 y 217 de la TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

11.1.2 En el APARTADO "S" DE LA CARÁTULA de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio; que podrá tener una periodicidad mensual, por doceavas partes del precio previsto para cada anualidad, en el caso de prestación de servicios con carácter anual o plurianual o en atención a la ejecución de las distintas fases de entrega de las prestaciones contratadas, en el caso de que se trate de una consultoría o asistencia técnica.

11.1.3 El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director del proyecto, con la periodicidad establecida en el APARTADO "S" DE LA CARÁTULA. Emitida dicha certificación, el contratista podrá emitir su factura y ZUGAZTEL, S.A. dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales para su abono desde la fecha de su recepción, salvo que existan defectos o errores en la factura, en cuyo caso ZUGAZTEL, S.A. deberá comunicarlo al contratista dentro de los primeros veinte (20) días desde su recepción, para que proceda a su subsanación.

11.1.4 El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la de la anualidad correspondiente, consignada en su caso en el APARTADO "C" DE LA CARÁTULA que encabeza este Pliego, afectada por el coeficiente de adjudicación.

11.2. Protección a la industria.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

11.3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista adjudicataria.

11.3.1.1. En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a empleador/a.

11.3.1.2. El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

11.3.1.3. El contratista deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a ZUGAZTEL, S. A. en relación con la ejecución del contrato.

b. Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado

11.4. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate – en su caso – se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de

dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

En la proposición económica, cuyo modelo se acompaña como anexo I al presente pliego, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta tales obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de, caso de resultar adjudicatario, indicar el convenio colectivo así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta, según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta como ANEXO 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre Io dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta como ANEXO 5.

Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditara el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica mediante la presentación al responsable del contrato de la siguiente documentación:

- En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicara los datos relativos a las personas seleccionadas y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo en orden a comprobar el porcentaje de plantilla contratado con carácter indefinido, así como la persona de contacto a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.
- En el plazo de un mes la empresa adjudicataria comunicará el calendario para el plan de FORMACIÓN EN EL TRABAJO que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

- Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá presentar una memoria al responsable del contrato en la que se recojan los datos de participación y cumplimiento del plan de FORMACIÓN.
- Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los TCI y TC2 a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en convenio,

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la definición del contrato adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a ZUGAZTEL, S.A. de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

11.5. Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral".

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa deberá realizar una memoria de evaluación sobre la aplicación de las medidas precitadas en la ejecución del contrato y que contenga, por un lado, medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, y por otro lado, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

La contratista o subcontratista realizará durante la ejecución del contrato campañas informativas o acciones de formación, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato

Las empresas contratistas de más de 250 personas trabajadoras deben justificar que disponen de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditara el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica mediante la presentación al responsable del contrato de la siguiente documentación:

- En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicara los datos relativos a las personas seleccionadas y presentara al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.
- Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los TC 1 y TC2 a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación.

Asimismo, la persona responsable del contrato deberá constatar la existencia de:

- Con carácter anual, memoria de evaluación sobre la aplicación de medidas de igualdad y

conciliación a las que se había comprometido en su oferta.

- Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual previo a su difusión.
- En el plazo de un mes, copia del plan de prevención (de acoso por razón del sexo) aplicado y, con carácter anual, evaluación del mismo con detalle de acciones realizadas y resultados obtenidos.

- En el plazo de un mes, Plan de Igualdad con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

11.6. Medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá adjuntar el ANEXO 5

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

11.7. Contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo

El adjudicatario, en ejecución del contrato, se compromete a que, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal necesario para la ejecución del contrato, dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que, al menos un 10% de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos. Para dicho cómputo también serán tenidas en cuenta las personas empleadas por las empresas o las entidades subcontratadas para la realización parcial de la prestación. El compromiso se adquiere según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta como ANEXO 5

Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración
- Personas mayores de 45 años
- Personas menores de 30 años
- Personas víctimas de violencia machista,
- Perceptores de RGI en situación de desempleo
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de edad previamente tutelados por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, visual o mental,
- Personas con el estatuto de refugiados.

El adjudicatario, en ejecución del contrato, se compromete a que, en el caso de subcontratar parte del contrato adjudicado, un 10% del contrato lo subcontratará con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo o en el Registro de Empresas de Inserción, siempre y cuando las especificidades del objeto del contrato lo hagan posible.

11.8. Seguros.

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Si en la Carátula del presente Pliego no se hace mención de cantidad, el seguro será suscrito

por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Cía. de Seguros tenga establecidos.

11.9. Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que ZUGAZTEL, S. A. y la Dirección del Trabajo estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del Trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración para la mejor marcha del Trabajo.

11.10. Seguridad de la información

El contratista deberá conocer y cumplir la Normativa de Seguridad de la información para proveedores, documento que se encuentra disponible en la página web http://zugaztel.bizkaia.net/ca_contratacion.asp.

El contratista firmará un acuerdo de transferencia del riesgo con detalle de las medidas de seguridad que deberá implantar con el fin de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que maneje o a la que tenga acceso para la prestación del servicio.

11.11. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta como ANEXO 5.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 0 más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las

medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.„

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: (i) derivados de la publicación de anuncios; (ii) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública; (iii) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del objeto del contrato.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que por no haber sido debidamente informada, ZUGAZTEL, S.A. fuese sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a ZUGAZTEL, S.A. al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente. El adjudicatario deberá conocer y cumplir la Normativa de Seguridad de la Información de ZUGAZTEL SA que se encuentran publicada en el Perfil del Contratante, debiendo también comunicársela y hacerla cumplir a todos sus profesionales y empleados, tanto propios como subcontratados.

El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el APARTADO “H” DE LA

CARÁTULA, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el adjudicatario viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

11.12. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: (i) un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y (ii) copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. En el supuesto de que algún empresario presentase una oferta que contraviniese (por defecto o como mejora que no cumpliese los requisitos en los que las mismas son admitidas o como variante que no cumpliese los requisitos en los que las mismas son admitidas) las condiciones del suministro institucionalizadas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas particulares, la misma será rechazada.

12.2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere ZUGAZTEL, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

12.3. El contratista será el responsable de la calidad del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para ZUGAZTEL, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

12.4. En lo no previsto en este Pliego, la ejecución del presente contrato de servicios se regirá por lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes de la TRLCSP y 305 del mismo Texto legal.

12.5. El plazo para la ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO "J" DE LA CARÁTULA de este Pliego, desde la fecha de la orden expresa del comienzo de los trabajos por parte de ZUGAZTEL, S.A., sin perjuicio de que éste pueda ser modificado por el de la oferta.

12.6. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por ZUGAZTEL, S.A., así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica. Si por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total o a los plazos parciales de prestación del servicio o se haya incurrido en incumplimiento del Plan de Trabajo de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, la Sociedad Foral podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el TRLCSP, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5 euros por 1.000 euros del precio del contrato, salvo que expresamente hubiese otras penalidades distintas en el APARTADO "P" DE LA CARÁTULA de este Pliego También procederá la imposición de penalidades, en esa misma proporción, cuando se acredite que la incorrecta ejecución del contrato por parte del contratista.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho ZUGAZTEL, S.A. originada por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 de la TRLCSP.

12.7. La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

12.8. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

12.9. Será por cuenta del Adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de TRLCSP los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a ZUGAZTEL, S. A. o al personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 214.

12.10. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y éste tendrá derecho a ser indemnizado por ZUGAZTEL, S. A. en los casos y forma que determinan y establecen el artículo 214 de la TRLCSP., si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir

y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.

12.11. En el caso de un "estudio", el Director deberá llevar a cabo la inspección y vigilancia de los trabajos, teniendo en cuenta el Informe de especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato. Con tal carácter de inspección y vigilancia firmará el trabajo que deba ser presentado por el adjudicatario, suscrito por el técnico con titulación suficiente.

12.12. La entrega de los trabajos y la realización de los mismos, serán conformes a lo previsto en el artículo 23 del RGLCAP.

12.13. Mediante la emisión de la certificación oportuna se determinará si la prestación total o parcial realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción en los términos de la cláusula siguiente. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, ZUGAZTEL, S.A. podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

12.14. Si durante el plazo de garantía, o con anterioridad al inicio de ese plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, ZUGAZTEL, S.A. tendrá derecho a exigir al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

12.15. A la finalización del contrato, ZUGAZTEL, S.A. realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

13. DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. El Órgano de Contratación efectuará la dirección y supervisión del presente contrato de servicio o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

13.2. Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus prestaciones.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la misma. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las contratistas, previo trámite de audiencia al contratista de cinco días hábiles.

15. PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado en los términos previstos en el APARTADO "Q" DE LA CARÁTULA de este Pliego exigiéndose en todo caso para la validez de cada prórroga que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien en este supuesto será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación de ZUGAZTEL, S.A. podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

El contratista podrá proceder a promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago que fuese superior a cuatro (4) meses. Para ello deberá comunicar a ZUGAZTEL, S.A., con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán (i) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (ii) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ZUGAZTEL, S.A..La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo previsto en el artículo 222 de la TRLCSP. ZUGAZTEL, S. A., en la recepción, se reserva el derecho a admitir trabajos con pequeños defectos, si bien en el Acta se fijará el plazo que se concede al contratista para que deje el trabajo en perfectas condiciones. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad o no por el contratista de dichos defectos, que dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para repararlos o subsanarlos.

El plazo de garantía contractual comenzará a contar desde la fecha de fin del servicio (acto formal de recepción) y será el establecido en el APARTADO "K" DE LA CARÁTULA o, en el supuesto de que el adjudicatario se hubiera comprometido a un plazo de garantía superior, el establecido en el pliego de prescripciones técnicas incrementado en los términos de su propuesta.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si transcurrido ese plazo el contratista no ha reparado o subsanado la totalidad de los defectos reflejados en ese Acta, ZUGAZTEL, S.A. tendrá derecho a resolver el contrato, debiendo el contratista indemnizarle en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. Procederá, en todo caso, la incautación de la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo para su devolución o cancelación.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 102 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

18.1. En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por ZUGAZTEL, S.A.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

18.2. Subcontratación

Las reglas específicas en materia de subcontratación que regirán el contrato se señalarán, en su caso en el APARTADO "T" de la CARÁTULA de este Pliego.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o la carátula de este pliego dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 227 de la TRLCSP; así pues, en caso de que no figure ningún límite en la carátula de este pliego el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. No obstante, en el escrito en que se comunique a ZUGAZTEL, S.A. el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

ZUGAZTEL, S.A. se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas en todo caso quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ZUGAZTEL, S.A. con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

19.1. El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

19.2. Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en el Código Civil.

19.3. El plazo de garantía se fijará en el contrato, computándose a partir de la fecha de la recepción formal de la prestación del contrato a que se refiere la cláusula 12.12 de este Pliego. No obstante, el plazo de garantía no podrá ser inferior al indicado en el APARTADO "K" DE LA CARÁTULA de este Pliego.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por ZUGAZTEL, S.A. se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del servicio o trabajos objeto de consultoría o asistencia técnica, se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

19.4. Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, ZUGAZTEL, S.A. tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

19.5. ZUGAZTEL, S. A., se reserva el derecho de ejecutar total o parcialmente el alcance y actividades comprendidas en el pliego de especificaciones técnicas correspondiente al presente contrato.

19.6. ZUGAZTEL, S. A., podrá rescindir unilateralmente el contrato abonando la parte proporcional de los trabajos realizados que hayan sido aceptados por Zugaztel, S.A.

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la TRLCSP) sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA TIPO

Don / Doña: .....

Con Nº de D.N.I. : .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

lo que acredito en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

(1) Que, está enterado de los anuncios publicados por ZUGAZTEL, S. A. en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (si es Armonizado) de ZUGAZTEL, S.A. por los que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de .....
.....
.....

(2) Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación.

(3) Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(4) Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y, 5 siguiente, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a ZUGAZTEL, S. A.

(5) Que, se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo al siguiente precio total:

Base imponible:	.....	euros
IVA:	.....	euros
Importe total de la oferta:	.....	euros

Lugar, fecha y firma.

En … … … … … …, a … … de … … … … … … … de … … …

FIRMADO,

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Don / Doña: .....

Con Nº de D.N.I. : .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incursos en las causas de prohibición, para contratar con ZUGAZTEL, S. A., enumeradas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con ZUGAZTEL, S. A. expide este Certificado en:

Lugar, fecha y firma.

En… … … … … …, a… … de… … … … … … … de… … …

FIRMADO,

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña: .....

Con Nº de D.N.I. : .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Lugar, fecha y firma.

En… … … … … …, a… … de… … … … … … … de… … …

FIRMADO,

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dª…… , en nombre propio o en representación de la empresa …… con C.I.F. nº ……, en calidad de ……..

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de.....de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE CONTRATACIÓN, IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

D./Dª…… , en nombre propio o en representación de la empresa …… con C.I.F. nº ....., en calidad de ……...

DECLARA:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los/las trabajadores/as que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 0 más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de, noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, de disponer de un Plan de Igualdad.

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Estado.

Que, en el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En....., a..... de.....de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO 6

MODELO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE EUSKERA

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Don / Doña: .....

Con Nº de D.N.I. : .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Certifica que dispone de los medios y la capacitación necesaria para elaborar en Euskara la documentación, los mensajes, formularios, etc. que se requieran en el desarrollo de los trabajos.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con ZUGAZTEL, S.A expide este Certificado en:

Lugar, fecha y firma.

En … … … … … …, a … … de … … … … … … … de … … …

FIRMADO,